

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 64/2008

REF.: *Modifica decreto de Rectoría Académico N° 78/2002, que establece el reglamento Académico del programa de “Doctorado en Biotecnología”.*

Valparaíso, 29 de diciembre de 2008

VISTOS:

1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 78/2002, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos N° 22/2006 y 41/2006 , que establece el Reglamento Académico del programa de “Doctorado en Biotecnología”;

2°. El acuerdo adoptado por el Consejo del citado programa según consta del acta N° 7 correspondiente a la sesión de 9 de agosto de 2007, en orden a introducir diversas modificaciones al decreto mencionado precedentemente;

3°. La comunicación M.DEA N° 471 de 16 de diciembre de 2008, de la señora Directora de Estudios Avanzados;

4°. La aprobación prestada por el señor Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles en su oficio VRIEA N° 303/2008 de 17 de diciembre de 2008; y

5°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

1. Modifícase el decreto de rectoría académico N° 78/2002 de 10 de julio de 2002, que establece el Reglamento Académico del programa de “Doctorado en Biotecnología”, en la forma que se indica:

a) Reemplázanse los artículos 17 y 18, por los siguientes:

“Artículo 17.

Las actividades académicas del postgrado comprenderán las asignaturas, Examen de Candidatura, la Tesis de Grado y el Examen de Grado, en el siguiente plan de estudios:

<i>ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS</i>	<i>9 créditos</i>
<i>ASIGNATURAS OBLIGATORIAS</i>	<i>23 créditos</i>
<i>TESIS DOCTORAL</i>	<i>80 créditos</i>
	<hr/>
<i>TOTAL</i>	<i>112 créditos</i>

Artículo 18.

Se han definido para el Programa dos tipos de asignaturas, denominados Complementarias y Obligatorias, las cuales pueden tener el carácter de curso presencial, seminarios y/o Taller.

Las asignaturas obligatorias son las siguientes:

<i>DBT - 840 Biología Celular Molecular</i>	<i>5 créditos</i>
<i>DBT - 841 Mecanismos Moleculares de Regulación</i>	<i>5 créditos</i>
<i>DBT - 842 Biocatálisis Avanzada</i>	<i>5 créditos</i>
<i>DBT - 844 Gestión Tecnológica de Bioprocesos</i>	<i>3 créditos</i>
<i>DBT 880 Proyecto de Tesis</i>	<i>5 créditos</i>

Son asignaturas complementarias aquellas que complementan la formación doctoral en las áreas no contempladas en su formación original y pueden corresponder a prerrequisitos de las asignaturas Obligatorias. También serán asignaturas complementarias aquellas destinadas a entregar conocimientos específicos considerados importantes para la realización de la tesis doctoral (serie 800). Las asignaturas complementarias pueden tener un número de créditos variable según sea su naturaleza y serán calificadas conceptualmente: distinguido, aprobado o reprobado.

La Tesis Doctoral será inscrita como asignatura, bajo la denominación:

<i>DBT 890 Tesis</i>	<i>80 créditos</i>
----------------------	--------------------

b) Sustitúyese el artículo 21, por el siguiente:

Los alumnos podrán modificar sus inscripciones de asignaturas con autorización del Director en el período fijado para ese efecto. Pasado dicho plazo solamente se podrán efectuar modificaciones a proposición del Director, aprobadas por el Consejo”.

c) Reemplazase el artículo 28, por el siguiente:

La escala de calificaciones de asignaturas será de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) en el sistema UCV o de 0 (cero por ciento) a 100% (cien por ciento) en el sistema UTFSM y la calificación mínima de aprobación en cada asignatura será de 5,2 (cinco coma dos décimas) o 70% (setenta por ciento). Las calificaciones de las actividades académicas se expresarán con un decimal o en unidades según sea el caso. El promedio ponderado final de las asignaturas deberá ser mayor a 5,5 (cinco coma cinco décimas) o 75% (setenta y cinco por ciento);

2. Declárase para todos los efectos que las modificaciones que da cuenta el punto primero resolutivo precedente, han comenzado a regir a contar del mes de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ALAN BRONFMAN VARGAS
Secretario General
Universidad Católica de Valparaíso

ALFONSO MUGA NAREDO
Rector
Universidad Católica de Valparaíso

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.
El presente decreto es copia fiel del original tenido a la vista, debidamente tramitado y sancionado de conformidad con la normativa y los procedimientos vigentes.*



ALAN BRONFMAN VARGAS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso